

DECRETO **Nº** **301/2021**
CRESPO (E.R.), 29 de Octubre de 2021

VISTO:

La nota presentada por el Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas de los Trabajadores del Departamento Paraná, bajo Expediente Nº 3.103 /2021 y la Ord. Nº 63/2021 sancionada por el Concejo Deliberante y promulgada por el Decreto Nº 299/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas de los Trabajadores del Departamento Paraná, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, solicita un subsidio con carácter reintegrable destinado al pago de mano de obra, para poder finalizar dos viviendas del programa "51 Vivienda Crespo" en la marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales conforme al convenio específico ACU-SSDUyV Nº 1088/15, identificadas con el número 10, la cual cuenta con un avance del 64,2%, y la vivienda número 11 la cual cuenta con un avance del 64,47%.

Que a través de la Ordenanza Nº 63/2021, de fecha 27 de Octubre de 2021, el Concejo Deliberante autorizó al D.E.M a otorgar al Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas de los Trabajadores del Departamento Paraná, un subsidio con carácter reintegrable por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil (\$ 1.473.000,00).

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio reintegrable, a favor del Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas de los Trabajadores del Departamento Paraná, CUIT Nº 30-71480559-9, con

domicilio en calle Perú N° 281, 1° piso de la ciudad de Paraná, representado por su Presidente, Clivio Daniel, D.N.I. N° 23.975.882, por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil (\$ 1.473.000,00), el que será destinado al pago de mano de obra, para poder finalizar dos viviendas del programa "51 Vivienda Crespo" en la marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales conforme al convenio específico ACU-SSDUyV N° 1088/15", identificadas con el número 10, la cual cuenta con un avance del 64,2%, y la vivienda número 11 la cual cuenta con un avance del 64,47%.

Art. 2º-Establécese que dicho subsidio será reintegrado una vez recibidos los fondos por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y hasta un plazo máximo de ciento ochenta días corridos desde la fecha de pago que haga la Municipalidad de Crespo.

Art. 3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la efectiva recepción de los fondos.

Art. 4º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

Art. 5º.- Pásese copia de la presente a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía Hacienda y Producción.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.